



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR 8911800082 contra YENERIS KATIANA TAPIA BALAGUERA 1143358972 y ANDERSON AUGUSTO LOZADA LOPEZ 1033741192. Radicación 41001-41-89-004-2022-00046-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR contra YENERIS KATIANA TAPIA BALAGUERA y ANDERSON AUGUSTO LOZADA LOPEZ, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es Calle 25 D No 9 W - 24, del barrio Rodrigo Labra Bonilla, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR contra YENERIS KATIANA TAPIA BALAGUERA y ANDERSON AUGUSTO LOZADA LOPEZ, por competencia.

2º.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3º.-RECONOCER personería a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza